# **MEAUT Auditores & Consultores**

# Notas de Actualidad

"Edición Verde", nos cambiamos el naranja para tratar los activos biológicos.

Noviembre 2013



Su confianza nuestro mejor negocio...!!!



"Trabajamos cada día buscando mejorar continuamente, con el propósito alcanzar la excelencia profesional para cumplir nuestro objetivo de comprender qué necesita tu organización y cómo podemos asistirte".

# Auditores & Consultores

En esta edición presentamos:

	Página
Editorial	1
Análisis al caso Texaco -Chevron	
Auditoría Ambiental	
Activos Biológicos	
Certificados de Abono Tributario	6
Precios de transferencia en Ecuador	
Cambios en materia tributaria - Ecuador	
Octubre - 2013	11
Actualizaciones y novedades NIIF	
Septiembre - 2013	12
Cambios Superintendencia de Compañías	
Octubre - 2013	13





Abalt Auditores & Consultores

@AbaltEcuador

# Contactos:

Paola Martinez | Gerente General | paola.martinez@abaltecuador.com Edgar Álvarez | Director Ejecutivo | edgar.alvarez@abaltecuador.com Héctor Vizuete | Socio | hector.vizuete@abaltecuador.com

# "Edición Verde", nos cambiamos el naranja para tratar los activos biológicos.

Por: Ing. Paola Martinez paola.martinez@abaltecuador.com

Estimado Lector;

En esta edición de nuestra revista informativa mensual "Notas de Actualidad" nos ponemos verdes para hablar de los activos biológicos y de todo nuestro entorno ambiental.

Uno de los problemas que afectan a la economía del nuestro país y el mundo es el agotamiento de recursos naturales y la contaminación ambiental, cuyas consecuencias se ven reflejadas en desastres naturales y en menos disposición de recursos necesarios para el ser humano.

Ecuador vive de explotar sus recursos naturales, principalmente el petróleo sin dejar de lado por supuesto a la agricultura, los controles ambientales que se tratan de implantar en la actualidad van de la mano con el desarrollo tecnológico y cualquier edificación y/o instalación sustentable implica costos y esfuerzos de control adicional. Para aplacar e incentivar el movimiento verde hace dos años el gobierno dio inicio a la reforma tributaria verde donde se daban beneficios al desarrollo de actividades sustentables que vayan de la mano con el medio ambiente.

Esta reforma dio un vuelco al tema del reciclaje principalmente de las botellas plásticas desechables creando nuevos nichos de mercado para las personas que las recolectan, así como para las organizaciones que se dedicaron a realizar derivados de este material reciclado, pero esta reforma no se ha explotado en su totalidad, ni ha tenido la cobertura deseada.

Estas normas adoptadas en el Ecuador y otras adoptadas en el mundo tienen por objeto crear una cultura de eficiencia y ayudar a la sostenibilidad de los recursos naturales, estas normas se basan en la teoría de que el que contamina paga.

Ecuador actualmente exporta camarón, cacao, café, flores, banano, mangos, maracuvá, palmito, pimienta, brócoli, bambú, atún, tilapia, paja toquilla, tagua, software, madera, plantas aromáticas y medicinales, entre las principales, a países como: Estados Unidos, Unión Europea, Países del este, Rusia, Vietnam, Nueva Zelanda, Medio Oriente, Países Bajos, Bélgica, España, Japón, Suecia, Canadá, Reino Unido, Egipto, Grecia, Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Bolivia, Costa Rica, Alemania, Francia, Portugal, Italia, China, entre otros.

Muchas de estas exportaciones se rigen con normas de calidad nacional e internacional, lo que implica también controles ambientales rigurosos.

Aunque a lo largo de la historia se han firmado y celebrado tratados con el objetivo de controlar y disminuir la contaminación global, como por ejemplo el protocolo de Kioto, la Cumbre de la Tierra, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, entre otros; creados para intentar frenar el daño causado al medio ambiente, pero todos estos han sido un fracaso, porque el cumplimiento de las normas y los tratados se han irrespetado, producto de la falta de un organismo que sancione y haga cumplir las normas y también de los intereses económicos de cada nación. Incluso en nuestro país no existe un buen canal de comunicación entre el Ministerio del Ambiente y el Servicio de Rentas Internas para divulgar y aplicar los fiscales que tendrían beneficios productores como resultado de llevar a cabo una actividad económica sustentable.

En este tiempo que en Ecuador han salido a la luz pública muchos ambientalistas por el tema "Yasuní ITT" y "Chevron" es importante reflexionar que podemos hacer cada uno para hacer de nuestra vida y nuestros negocios un entorno más sustentable con nuestro medio ambiente.

# Análisis al caso Texaco -Chevron

Por: Ing. Edgar Álvarez edgar.alvarez@abaltecuador.com

Quince personas, entre colonos e indígenas Cofanes, Secoyas y Kichwas de Orellana y Sucumbíos, mediante una "acción de clase" el 3 de noviembre de 1993, presentaron una demanda contra la petrolera Texaco en la Corte del Distrito Sur de Nueva York, acusándola de haber contaminado el medio ambiente y afectado a la salud de los pueblos orientales debido al uso de tecnología barata y obsoleta durante la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana (1964)hasta Organizaciones campesinas, de mujeres, de derechos humanos, jóvenes, gremios y barrios, decidieron apoyar esta demanda y convocaron a más organizaciones sociales de la región para formar una coalición que apoye y sostenga este proceso que se iniciaba.

Luego de varias reuniones en las que participaron comunidades de colonos, nacionalidades indígenas, federaciones de organizaciones sociales y campesinas, organizaciones no gubernamentales, se conformó el Frente de Defensa de la Amazonía, el 16 de mayo de 1994.



Fuente: http://hispantv.com

Con el fin de evadir la acción judicial en su contra, Texaco suscribió con el estado ecuatoriano el Convenio de "reparación ambiental", que entró en ejecución en 1996. Los trabajos realizados por Texaco fueron cuestionados por los demandantes. Por presión de la petrolera, la Corte de Apelaciones de Nueva York resolvió enviar

el caso al Ecuador. Los demandantes de forma unánime decidieron seguir con la acción judicial y se presentó la demanda en la Corte Superior de Nueva Loja; por esta acción miles de afectados se movilizaron a la ciudad de Nueva Loja para participar en la audiencia con el que se inició este juicio histórico, convirtiéndose este caso en el mundo único en el donde directamente afectada es capaz de someter a la justicia de su país a una poderosa compañía petrolera transnacional. Desde entonces, las comunidades están permanente acción para vigilar el proceso iudicial tomar las decisiones trascendentales del caso.

Dentro del proceso judicial, los pueblos Amazónicos probaron más de 40 testimonios de personas afectadas por las operaciones de Texaco, se produjeron más de 80.000 resultados químicos de las muestras tomadas en el suelo, aguas o sedimentos.

La prueba científica existente en el juicio es abrumadora y determina de manera contundente la culpabilidad de la petrolera en los daños ambientales provocados y los impactos sociales, culturales y económicos.

En conclusión, la petrolera estadounidense Texaco explotó el crudo de la Amazonía ecuatoriana, sin un mínimo de cuidado ambiental en las provincias de Sucumbíos y Orellana. Tras su salida del país, la empresa dejó en aquella zona pasivos ambientales a los que informes internacionales atribuyen la muerte de 1.041 ciudadanos, todos afectados de cáncer. En definitiva por la irresponsabilidad de la petrolera, en estas áreas protegidas desaparecieron dos pueblos ancestrales: Tetetes y Sansahuari. La contaminación fruto de la explotación de 300 pozos, 5000 kilómetros cuadrados, fue arrojada sin piedad sobre ríos y suelos. Texaco lanzó a los ríos un total de 18 mil millones de galones de desechos tóxicos. La contaminación de las aguas ha obligado a las comunidades a organizarse y crear un sistema de recolección de agua de lluvia y esta agua tampoco es adecuada para el consumo humano ya que está plagada de partículas tóxicas fruto de la quema indiscriminada de gas.

# Auditoría Ambiental

#### **Por: Carlos Viveros**

carlos.viveros@abaltecuador.com

#### ¿Qué es la Auditoría Ambiental?

Es la evaluación que se hace de la calidad del aire, atmósfera, ambiente, aguas, ríos, lagos y océanos así como la conservación de la flora y fauna con el fin de dictaminar sobre las medidas preventivas y en su caso correctivo que eviten la contaminación provocada por los individuos.

Las auditorías pueden ser dirigidas por personal propio de la organización y/o por personal ajeno a ella. En ambos casos debe primar la imparcialidad y la objetividad, y deben cumplirse los requisitos que la propia organización defina para los auditores en cuanto a formación, habilidades y experiencia.

Para alcanzar los objetivos indicados, es conveniente establecer con claridad el alcance de las auditorías a realizar y su periodicidad, considerando la importancia ambiental de las actividades efectuadas.

#### ¿Para qué sirve la Auditoría Ambiental?

Las auditorías ambientales ofrecen confianza a las organizaciones sobre la eficacia de su sistema de gestión ambiental, el cumplimiento de la norma de referencia y de la legislación ambiental de aplicación. Sirven como una herramienta de mejora para detectar los puntos débiles y poder subsanarlos.

Las organizaciones pueden acceder a la obtención de certificados de gestión ambiental a través de un proceso de auditoría ambiental que lleva a cabo una entidad certificadora.

#### Objetivos de la Auditoría Ambiental

Los principales objetivos de una auditoría ambiental son los siguientes:

 Determinar si los procesos industriales o constructivos están cumpliendo con las

- normas y requerimientos fijados por las autoridades ambientales.
- Dar cumplimiento a la política ambiental de la organización.
- Fijar normas internas de autorregulación

#### Fases de la Auditoría Ambiental

El proceso de auditoría ambiental consta de tres etapas generales las cuales son:

- Pre-auditoria: etapa en la cual se planea la realización de la auditoria en todas sus partes;
- <u>Auditoria:</u> etapa que consta de la ejecución de acuerdo al plan realizado y
- Post-auditoria: etapa de realización de los compromisos contraídos por la empresa auditada y el cierre de los trabajos de auditoría.



Fuente: http://elempresario.mx

#### **Base Legal**

En el Ecuador está vigente la Ley de Gestión Ambiental publicada en el Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004 la cual establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Finalmente es importante mencionar que el proceso de Gestión Ambiental en nuestro país, se orienta según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

# **Activos Biológicos**

Por: Ing. Diego Medina

diego.medina@abaltecuador.com

Los activos biológicos son plantas y animales vivos que son capaces de experimentar transformaciones biológicas, bien para dar productos agrícolas que se contabilizan como existencias o bien para convertirlos en otros activos biológicos diferentes.

Determinar si una partida es un activo biológico o parte de las existencias a veces depende del propósito para el cual se mantiene dicho activo. Por ejemplo, los huevos fecundados mantenidos para la cría de pollos son activos biológicos, mientras que los huevos mantenidos para la venta son existencias.

La NIC 41, pretende dar una respuesta a la manera en como reconocerlos, en qué momento deben ser incorporados a los estados financieros y que valor se les debería asignar. Esta norma establece definiciones importantes como:

- Activo biológico.- Un animal vivo o a un planta.
- Producto agrícola.- Es el producto ya recolectado, procedente de los activos biológicos de la entidad.
- Transformación biológica.- Comprende los procesos de crecimiento; producción; procreación y degradación que son la causa de los cambios cualitativos y cuantitativos del los activos biológicos.
- Cosecha o recolección.- Es la separación del producto agrícola del activo biológico del que procede.
- Valor libros.- Es el importe por el que un activo se reconoce en el estado de situación financiera.
- Valor razonable.- La NIIF 13 (Medición del Valor Razonable) lo define como una medición que se basa en el mercado, y no constituye una medición específica de la

entidad, definido como el precio que se recibiría por vender un activo o por transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participante del mercado en la fecha de medición.

Al determinar el valor razonable se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificar el activo a medir.
- Buscar las características del mercado para una transacción ordenada (transacción donde no existen obligaciones y presiones de ningún tipo).
- Técnica de valoración apropiada, es preferible usar variables observables del mercado, estas son aquellas en donde no existe posibilidad de manejo de criterios o interpretaciones. Las variables deben tener congruencia con las variables que un participante de mercado utilizaría al fijar el valor de un activo.
- Una entidad no necesitará llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de todos los mercados posibles para identificar el mercado principal o, en ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso, pero tendrá en cuenta toda la información que esté razonablemente disponible.
- Adicional a ello se consideran variables como por ejemplo: la condición, localización, y/o alguna restricción sobre la venta.
- Jerarquías del valor razonable

# Nivel 1.- precios cotizados en mercados activos. Nivel 2.- Incluye precios cotizados para activos similares en mercados activos, precios cotizados para activos similares en mercados no activos. Nivel 3.- Son variables no observables en situaciones en las que haya poca actividad en el mercado

Fuente: El Autor

#### Reconocimiento y medición

La entidad reconocerá un activo biológico cuando:

- La entidad lo controle como resultado de sucesos pasados
- Sea probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros.
- ♣ El valor razonable o su costo puedan ser medidos de forma fiable.

Un activo biológico se medirá, tanto en el momento de su reconocimiento inicial como al final del periodo sobre el que se informa, a su *valor razonable menos los costos de venta*.

La empresa que hubiera valorado previamente el activo biológico según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, continuará haciéndolo así hasta el momento de la enajenación.

En el caso de los activos biológicos para los que no estén disponibles precios cotizados de mercado, y para los cuales se haya determinado que no existen otras mediciones fiables, estos activos biológicos deben ser medidos a su costo menos la respectiva depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor.

Para la determinación del valor razonable de nivel 3, la entidad no incluirá flujos de efectivo destinados al financiamiento de activos, ni flujos por impuestos o para restablecer los activos biológicos tras la cosecha.

#### Ganancias y pérdidas

Las ganancias o pérdidas producidas en el reconocimiento inicial y en la medición posterior de un activo biológico a su valor razonable menos los costos de venta, deberán incluirse en la ganancia o pérdida neta del periodo en que aparezcan.

Es importante mencionar que puede aparecer una pérdida, porque es preciso deducir los costos de venta, al determinar el valor razonable menos los costos de venta del mencionado activo biológico

#### Revelación

Las Compañía que dispongan de activos biológicos deben revelar la siguiente información:

- Existencia y valor en libros de sus activos biológicos.
- ↓ La entidad revelará la ganancia o pérdida total surgida durante el periodo corriente por el reconocimiento inicial de los activos biológicos; así como cambios en el valor razonable menos los costos de venta de los activos biológicos.
- Presentar una descripción de cada grupo de sus activos biológicos.
- Las estrategias de gestión del riesgo financiero relacionado con la actividad agrícola.

#### Revelaciones del valor razonable

Con respecto a las revelaciones requeridas por la NIIF 13 acerca de la determinación del valor razonable, se indica que las Compañías revelarán información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:

- a) Para activos y pasivos que se miden a razonable sobre una recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados desarrollar para esas mediciones.
- b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando datos de entrada no observables significativas (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado del periodo u otro resultado integral para el periodo.



Fuente: http://perkinsltda.com.co

# Certificados de Abono Tributario

Por: Carlos Ocles

carlos.ocles@abaltecuador.com

#### Introducción

Este análisis trata acerca de los Certificados de Abono Tributario, tomando como referencia la Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo (2013), el Reglamento a la Ley de Abono Tributario (2013), CIRCULAR NAC-DGECCGC13-00010 emitida por el SRI (2013), Resolución 105 - certificados de abono tributario nomina de productos, Manual para emisión de abonos tributarios SENAE-MEE-2-7-004-V1.

A continuación explicamos qué es la Ley de Abono Tributario, por qué es importante esta ley, que mercados cubre, para que sirve, que entidades públicas están a cargo de controlar el cumplimiento de esta ley, quienes son los beneficiarios, cuales son los productos, el período fiscal que tiene alcance la ley actual, los porcentajes en la concesión de los Certificados de Abono Tributario, quién fijará los montos anuales para la aplicación de esta ley, cuál es el documento habilitante de este incentivo tributario, que entidad otorga este documento, plazos y sanciones por información falsa emitida por los beneficiarios.

Este documento es una opinión emitida a la Ley de Abono Tributario, en ningún caso puede tomarse como referencia legal ante cualquier contingente, al final del documento está un listado de las fuentes legales que se ocuparon para realizar este trabajo.



#### Lev de abono tributario

Es una ley que beneficia con certificados de abono tributario a los productos que se exportan.

Es importante porque con esto se da cumplimiento al art. 284 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de sus objetivos esta en incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemática, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

Esta ley reemplaza las preferencias arancelarias otorgadas por la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga, ATPDEA.

Esta ley determina que es necesario definir los mercados de productos internacionales de destino de exportaciones ecuatorianas con respecto a los exportadores que hayan sufrido una desmejora en su nivel de acceso.

Estos abonos tributarios podrán utilizarse para pagar cualquier obligación tributaria con la Administración Pública Central o instituciones del sistema financiero público excepto: tasas por servicios prestados, regalías y otras contribuciones que deba percibir el Estado en lo que tenga relación con la actividad minera y de hidrocarburos.

El COMEX, Comité de Comercio Exterior con supervisión del Ministerio de Comercio Exterior actuará como Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario.

#### Funciones del Comité Administrativo

- **1.** Calificar a los beneficiarios de certificados de abono tributario;
- **2.** Definir los montos máximos anuales del beneficio por exportador;
- 3. Definir los mercados de productos internacionales de destino de exportaciones ecuatorianas respecto a los cuáles los exportadores hayan sufrido una desmejora en su nivel de acceso, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Abono Tributario;

- 4. Establecer las subpartidas a diez dígitos del Arancel del Ecuador, de los productos beneficiados conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley de Abono Tributario y los correspondientes períodos de vigencia;
- **5.** Aprobar las resoluciones que sean necesarias para la correcta aplicación de la Ley de Abono Tributario y este Reglamento; y,
- **6.** Resolver la terminación anticipada de los períodos de concesión de Abono Tributario.

El abono tributario favorecerá a los exportadores cuyo mercado haya sufrido una desmejora por cambios arancelarios o imposición de sanciones parciales.

No tendrán derecho o se suspenderá la concesión de Certificados de Abono Tributario, a los exportadores que incumplan con sus obligaciones laborales y patronales vigentes.

Los abonos tributarios no se otorgaran cuando las exportaciones se realicen a territorios considerados por el SRI como Paraísos Fiscales o Regímenes Fiscales Preferentes o hayan contado con la intermediación de agentes comerciales, terceras empresas o interpuestas personas domiciliadas en territorios considerados por el SRI como Paraísos Fiscales o Regímenes Fiscales Preferentes.

El COMEX elaborará la lista de productos que deben beneficiarse con los Certificados de Abono Tributario, establecerá los períodos que serán considerados para la aplicación del Abono Tributario, determinará los porcentajes que se aplicarán para la concesión de los Certificados de Abono Tributario, fijará el monto máximo anual que se destinará al otorgamiento de los Certificados de Abono Tributario.

Los abonos tributarios se entregarán en documentos llamados Certificados de Abono Tributario CAT.

Los Certificados de Abono Tributario serán emitidos por la SENAE, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

La SENAE emitirá en un plazo máximo de 5 días laborables a partir del cumplimiento de

la fecha de los requisitos establecidos por el reglamento de esta Ley.

Cualquier información falsa emitida por los beneficiarios del abono tributario será sancionada por el Director de Distrito de Aduana por donde se realizó la exportación con una multa igual a 3 veces el valor indebidamente obtenido y suspensión definitiva de los beneficios otorgados por esta ley.

La mercadería exportada que fuera devuelta por cualquier motivo, el exportador devolverá a la SENAE los valores recibidos por concepto de abono tributario en el plazo de 30 días después de la fecha de notificación.

Si la devolución es parcial entonces la restitución a la SENAE también será parcial.

Si después del plazo incurrido no ha sido devuelto el valor a la SENAE se pagará intereses más las sanciones respectivas.

Como uno de los controles establecidos por el Comité de Abono Tributario este será solicitar en cualquier momento a las empresas beneficiadas de certificados de abono tributario, una auditoría externa.

## **Requisitos:**

- Estar calificados como beneficiarios por el Comité Administrativo de la Ley de Abano Tributario;
- 2. Exportar efectivamente los productos sujetos al beneficio previsto en la Ley de Abono Tributario, con destino a los mercados de productos internacionales que el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario haya definido, dentro del periodo considerado para la concesión del abono tributario;
- **3.** Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas;
- **4.** Presentar el formulario referido en el artículo 4 del Reglamento a la Ley del Abono Tributario; y,
- **5.** Las demás que establezca la Ley de Abono Tributario, el Reglamento y el

Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario.

El exportador deberá estar al día en sus obligaciones legales con sus trabajadores, para lo cual llenará un formulario proporcionado por la SENAE, el Ministerio de Relaciones Laborales hará inspecciones verificando el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si el exportador no ha cumplido con sus obligaciones laborales, se suspenderá el Certificado de Abono Tributario hasta su debida regularización.

Cada 6 meses el exportador está obligado a presentar en la SENAE:

- **1.** Los correspondientes certificados de origen de la mercancía exportada que demuestren que es ecuatoriana;
- 2. En el caso de las exportaciones realizadas por vía marítima o terrestre, se deberán entregar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, copias simples de las declaraciones de importación presentadas ante la aduana de destino; y,
- 3. En el caso de exportaciones realizadas por vía aérea, se deberá presentar copias simples de la documentación conferida por la autoridad de destino competente, que confirme la recepción de los productos exportados en el aeropuerto de destino.

El exportador que no cumpla con lo previsto en la Ley de Abono Tributario, el Reglamento y las Resoluciones emitidas al Abono Tributario, la SENAE suspenderá el otorgamiento del Certificado de Abono Tributario y aplicará las sanciones respectivas.

Los Certificados de Abono Tributario se emitirán a través de Notas de Crédito Desmaterializadas, y para su endoso el beneficiario final debe registrarse en la SENAE.

Este es un certificado de inversión que no requiere la impresión de un título valor y sus cupones, por lo que todo será manejado electrónicamente y el capital e intereses serán acreditados en sus cuentas bancarias.

El valor de aduana que está en la declaración de importación en la aduana de

destino, debe ser igual al valor de la Declaración Aduanera de Exportación ecuatoriana.

Las exportaciones realizadas en el período entre el 01 de agosto del 2013 y el 31 de diciembre del 2014 podrán acogerse a los beneficios de la Ley de Abono Tributario.

Para otorgar los Certificados de Abono Tributario, se tomará en cuenta la fecha de presentación de las Declaraciones Aduaneras Ecuatorianas.

La asignación presupuestaria para el período fiscal 2013 solicitado al Ministerio de Finanzas es por US\$ 9.000.000,00 y para el año fiscal 2014 es de US\$ 25.000.000,00 para la concesión de Certificados de Abonos Tributario.

#### **Fuentes consultadas:**

- Asamblea Nacional del Ecuador. (12 de Agosto de 2013). Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo. Registro Oficial No. 56 Segundo Suplemento. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.
- Comité de Comercio Exterior. (10 de Septiembre de 2013). Resolución No. 105. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.
- ♣ Correa Delgado, Rafael; PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. (10 de Septiembre de 2013). Reglamento a la Ley de Abono Tributario. Segundo Suplemento -Registro Oficial N° 77. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.
- ♣ Servicio de Rentas Internas SRI. (23 de Septiembre de 2013). CIRCULAR No. NAC-DGECCGC13-00010. A los beneficiarios de Certificados de Abono Tributario que deseen solicitar el reemplazo de los mismos por Notas de Crédito Desmaterializadas emitidas por el SRI. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.
- ♣ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (19 de Septiembre de 2013). Manual Específico para la emisión de Notas de Crédito. Quito, Pichincha, Ecuador: Ecuapass.

# Precios de transferencia en Ecuador

Por: Héctor Vizuete

hector.vizuete@abaltecuador.com

# Normativa legal vigente en el Ecuador (año 2013)

El Servicios de Rentas Internas, mediante Resolución NAC-DGERCGC13-00011 del 16 de enero de 2013 y publicada en el R.O. # 848 del 24 de enero del 2013, reformó la Resolución NACDGER2008-0464 que normaba la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) y del Informe Integral de Precios de Transferencia, los principales cambios son:

Se sustituye el primer inciso del artículo 1, que dice: <u>"Los sujetos pasivos del impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior</u>, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a los tres millones de dólares de los Estados Unidos (USD 3.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas".

También se sustituye el tercer inciso del artículo 1 en donde manifiesta: "Aquellos sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas <u>locales 1/0</u> domiciliadas en el exterior, dentro del mismo periodo fiscal, en un monto acumulado superior a los seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe de Precios de Transferencia".

# Obligaciones de los sujetos pasivos en esta materia

La Autoridad Fiscal ha dispuesto que los sujetos pasivos del impuesto a la renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, deberán presentar el Anexos de precios de transferencia referente a transacciones con partes relacionadas y el informe integral de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia), de

acuerdo al noveno dígito del RUC en el mes de Junio del ejercicio fiscal siguiente al de la obligación. Como referencia técnica se utilizarán las "directrices de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones fiscales" emitidas por la OCDE.



#### Sanciones

Hasta el momento, la legislación ecuatoriana no ha dado a conocer sanciones pecuniarias por la no presentación o la existencia de errores en la presentación de la declaración Informativa o estudio de precios de transferencia. Sin embargo, el servicio de rentas internas podrá modificar los ingresos y deducciones de los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta, es decir aplicará la determinación presuntiva, en el evento de que no se presente la determinación directa.

# Partes Relacionadas en materia de precios de transferencia

El artículo 4 del Reglamento para la aplicación de La Ley de Régimen Tributario Interno menciona: "La Administración Tributaria con el fin de establecer algún tipo de vinculación por porcentaje de capital o proporción de transacciones, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes casos:

1. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.

- 2. Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.
- 3. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.
- 4. Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.



## Comparables en operaciones vinculadas

Es entendible que las operaciones son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas relevantes de éstas y las del contribuyente que afecten de manera significativa el precio o margen de utilidad a que hacen referencia los métodos de precios de transferencia. O, si existen dichas diferencias, su efecto se pueda eliminar mediante ajustes técnicos económicos razonables. Para determinar si las operaciones son comparables se tomará en cuenta los siguientes atributos de las dependiendo del método operaciones, seleccionado:

- 1. Las características de las operaciones.
- **2.** Las funciones o actividades económicas significativas.
- 3. Los términos contractuales.

- Las circunstancias económicas o de mercado.
- 5. Las estrategias de negocios.

# Métodos de cálculo de los precios de transferencia

El precio o margen de utilidad en las operaciones realizadas entre económicos se podrá determinar mediante la aplicación de cualquiera de los siguientes métodos, tomando en consideración cual resulta el más apropiado con características las transacciones de analizadas:

- **1.** Precio comparable no controlado.
- 2. Precio de reventa.
- 3. Costo adicionado.
- 4. Distribución de utilidades.
- 5. Residual de Distribución de utilidades.
- **6.** Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional.

# Cierre Contable y Tributario 2013

Aplicación 100% práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.



## TEMARIO:

- Determinación de ajustes NIIF del año 2013.
- Determinación de la conciliación tributaria del año 2013.
- ► Elaboración de los estados financieros clasificados según las NIIF del año 2013.
  - ► Elaboración del estado de flujos de efectivo del año 2013.
- ► Elaboración de las notas a los estados financieros del año 2013.
- Carga de información en la página web de la Superintendencia de Compañías.

Octubre - Noviembre - Diciembre 2013. CUPOS LIMITADOS...!!!

# Cambios en materia tributaria - Ecuador Octubre - 2013

Manual específico para administración de accesos informáticos.- Tipo de Norma: Resolución del SENAE No. 279, Registro Oficial No. 94, Fecha: 03-oct-2013.

Reforma arancel nacional de importaciones, tomo II, Resolución del Comité de Comercio Exterior 59, Registro Oficial Suplemento 859, 28/dic/2012.- Tipo de Norma: Resolución del Comité de Comercio Exterior No. 106, Registro Oficial Suplemento No. 95, Fecha: 04-oct-2013.

Reforma restricción cuantitativa anual de importación para vehículos, Resolución del Comité de Comercio Exterior 66, Registro Oficial Suplemento 725, 15/06/2012.- Tipo de Norma: Resolución del Comité de Comercio Exterior No. 106, Registro Oficial Suplemento No. 95, Fecha: 04-oct-2013.

Reforma restricción cuantitativa anual de importación para vehículos, Resolución del Comité de Comercio Exterior 66, Registro Oficial Suplemento 725, 15/jun/2012.- Tipo de Norma: Resolución del Comité de Comercio Exterior No. 109, Registro Oficial Suplemento No. 95, Fecha: 04-oct-2013.

Reforma restricción cuantitativa anual de importación para vehículos, Resolución del Comité de Comercio Exterior 66, Registro Oficial Suplemento 725, 15/jun/2012.- Tipo de Norma: Resolución del Comité de Comercio Exterior No. 110, Registro Oficial Suplemento No. 95, Fecha: 04-oct-2013.

Ratificación dictamen convenio para evitar doble tributación con Corea, Resolución de la Corte Constitucional 13, Registro Oficial Suplemento 26, 01/jul/2013.- Tipo de Norma: Decreto Ejecutivo No. 114, Registro Oficial Suplemento No. 95, Fecha: 04-oct-2013.

Requisitos para declaraciones aduaneras en el sistema ECUAPASS.- Tipo de Norma: Resolución del SENAE No. 362, Registro

Oficial Suplemento No. 95, Fecha: 04-oct-2013.

Manual especifico ingresos y salidas de mercancías de zona especial.- Tipo de Norma: Resolución del SENAE No. 248, Registro Oficial No. 98, Fecha: 09-oct-2013.

Productos beneficiarios a concesión de certificados abono tributario.- Tipo de Norma: Resolución del Comité de Comercio Exterior No. 105, Registro Oficial No. 99, Fecha: 10-oct-2013.

**Guía operadores comercio exterior ingreso de material uso emergente.-** Tipo de Norma: Resolución del SENAE No. 278, Registro Oficial No. 105, Fecha: 21-oct-2013.

**Exonera pago anticipo impuesto a la renta 2013 exportadores brócoli.-** Tipo de Norma: Decreto Ejecutivo No. 136, Registro Oficial Suplemento No. 106, Fecha: 22-oct-2013.

Manual especifico operación traslado de mercancías zonas primarias.- Tipo de Norma: Resolución del SENAE No. 286, Registro Oficial No. 106, Fecha: 22-oct-2013.

Reforma requisitos de los depósitos temporales para operar del SENAE, Resolución del SENAE 542, Registro Oficial 573, 11/nov/2011.- Tipo de Norma: Resolución del SENAE No. 308, Registro Oficial Suplemento No. 108, Fecha: 24-oct-2013.

Circular a los sujetos pasivos de tributos administrados por el SRI.- Tipo de Norma: Circular SRI No. 11, Registro Oficial Suplemento No. 112, Fecha: 30-oct-2013.

Por única vez podrán realizar pago de tributos hasta 31/oct/2013.- Tipo de Norma: Resolución del SRI No. 681, Registro Oficial Suplemento No. 112, Fecha: 30-oct-2013.

Beneficios tributarios para personas adultas mayores, tercera edad.- Tipo de Norma: Resolución del SRI No. 636, Registro Oficial Suplemento No. 113, Fecha: 31-oct-2013.

# Actualizaciones y novedades NIIF Septiembre - 2013

## Resultados de las reuniones con inversores y analistas sobre la propuesta de contabilización por los arrendatarios

El consejo de Normas de Contabilidad (IASB) ha publicado un resumen con los comentarios de los inversores y analistas sobre la propuesta de contabilización para el arrendatario.

Los eventos se llevaron a cabo entre mayo y septiembre de 2013. Durante los eventos el IASB y el FASB pidieron a los inversores y analistas tres cuestiones principales sobre las propuestas contenidas en los ED/2013/6 Arrendamientos que fue publicado en mayo de 2013:

- **1.** ¿Los arrendamientos crean activos y pasivos para el arrendatario y, de ser así, se deben reconocer en el balance del arrendatario?
- **2.** ¿Cuáles son sus puntos de vista sobre los cambios propuestos en el estado de resultados de un arrendatario?
- **3.** ¿Cuáles son sus puntos de vista sobre el paquete de revelaciones de notas propuesto?

## Plan de trabajo actualizado del IASB. Se formalizan los planes para la formalización de las normas, se define una serie de proyectos.

El IASB ha actualizado su plan de trabajo después de su reunión en el mes de septiembre. La norma sobre deterioro de valor de instrumentos financieros y la reconsideración limitada de las NIIF 9 (clasificación y medición) se esperan para el primer o segundo trimestre de 2014. Se anunció que se posterga la finalización de la NIIF sobre reconocimiento de ingresos, el borrador para discusión sobre tasa de regulación y los borradores para discusión

de las normas para una serie de proyectos de alcance limitado.

Nueva emisión del IASB de su serie "Perspectivas de los inversores" sobre el proyecto de contratos de seguro.

El IASB ha publicado una nueva edición de su serie "Perspectivas de los inversores". En esta edición, Patrick Finnegan, miembro del IASB, analiza las propuestas de contratos de seguro. El artículo cubre las tres características del ED de norma que pueden tener mayor impacto para las empresas y los inversores. Las tres características son:

- **1.** Cómo informas de cambios en la tasa de descuento.
- **2.** Cómo presentar los ingresos y gastos en contratos de seguros, y
- **3.** Cómo contabilizar los cambios en las estimaciones de los flujos de efectivo contractuales.

# EFRAG emite borrador de carta con comentarios sobre el ED sobre marco conceptual

El EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group) ha emito un borrador de carta con comentarios al borrador para discusión del IASB, que contiene propuestas para ciertas áreas temáticas y modificaciones del marco conceptual existente.

El EFRAG está de acuerdo con la prioridad que el IASB le ha dado a este proyecto y gradece la labro que e IASB ha hecho en el análisis de las áreas que han demostrado ser problemáticas en el pasado.

Mientras el EFRAG apoya el enfoque práctico adoptado en el proyecto, no está de acuerdo con todas las propuestas de solución y piensa que en algunos casos las cuestiones deben abordarse de manera más conceptual.

El EFRAG le está dando mucha importancia al proyecto del marco conceptual y ha encontrado varias maneras de contribuir a la discusión y de recabar opiniones.

# EFRAG emite algunos consejos y efectos de su estudio sobre la interpretación CINIIF 21 - Gravámenes

El EFRAG ha presentado a la Comisión Europea su carta con consejos y efectos de su estudio sobre la interpretación CINIIF 21 - Gravámenes.

La CINIIF 21 proporciona una guía sobre cuando reconocer un pasivo por un gravamen impuesto por el gobierno, tanto para los gravámenes que son contabilizados de acuerdo con la NIC 37 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes y aquellos en los que en el momento y el importe del gravamen es cierto.

El EFRAG apoya la adopción de la CINIIF 21 – Gravámenes y recomienda su aprobación, esta conclusión del EFRAG es sustentada por su estudio, ponderando los costos y beneficios de la aplicación de la CINIIF 21.

# ESMA está de acuerdo con el EFRAG sobre regulación de tarifas

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su carta con comentarios sobre "Saldos regulatorios diferidos del IASB ED/2013/5".

La carta deja claro que tanto ESMA, como el EFRAG, no admiten la aplicación de esta norma provisoria ya que sienten que pondrían en peligro el objetivo del IASB de proporcionar a los usuarios de los Estados Financieros información financiera de alta calidad que sea comprensible, comprable, aplicable y aceptada a nivel mundial.

#### Dos nuevos boletines del maco conceptual

El EFRAG y los emisores nacionales de normas de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido han publicado dos nuevos boletines de la serie de publicaciones conjuntas sobre proyecto de marco conceptual del IASB.

Las nuevas publicaciones se centran en la responsabilidad y el papel de la información financiera, así como el enfoque de activos / pasivos.

Los boletines sobre el marco conceptual tienen por objeto fomentar el debate y dar a conocer los puntos de vista de los europeos sobre el proyecto de marco conceptual del IASB.

# EFRAG no admite norma provisoria sobre regulación de tarifas

El EFRAG ha publicado su carta final de comentarios sobre "Saldos regulatorios diferidos" del IASB ED/2013/5. La carta deja claro que el EFRAG no admite la aplicación de este proyecto provisorio.

#### Informe actualizado del EFRAG

El EFRAG ha actualizado su informe donde muestra las aprobaciones por parte de la autoridad de regulación contable de la Unión Europea, de cada NIIF, incluyendo normas, interpretaciones y enmiendas. El último informe refleja la aprobación por el Comité de Reglamentación Contable (ARC) para la adopción de las enmiendas del IASB a la NIC 36 y NIC 39.

# Cambios Superintendencia de Compañías Octubre - 2013

Presentar estados financieros consolidados grupos identificados SRI.- Tipo de Norma: Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 9, Registro Oficial No. 96, Fecha: 07-oct-2013.

Compañías realizan ventas a crédito reportar información a DINARDAP.- Tipo de Norma: Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 11, Registro Oficial No. 112, Fecha: 30-oct-2013.

Normas prevención lavado de activos y otros delitos para compañías.- Tipo de Norma: Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 10, Registro Oficial No. 112, Fecha: 30-oct-2013.

# **ABALT Auditores & Consultores**



# **Nuestros servicios:**

- Auditoría financiera.
- Consultoría en Normas
   Internacionales de Información
   Financiera NIIF.
- Consultoría tributaria.
- Precios de transferencia.
- Outsourcing Contable.
- Outsourcing de auditoría interna.
- Gestión del talento humano.

Av. Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofic. 702

Telf.: +593 2 2480433

+593 2 2439837 / +593 2 2437901

Cel.: +593 (08) 1899444

www.abaltecuador.com

Quito - Ecuador

Paola Martinez | Gerente General | paola.martinez@abaltecuador.com

Edgar Álvarez | Director Ejecutivo | edgar.alvarez@abaltecuador.com

Héctor Vizuete | Socio |

hector.vizuete@abaltecuador.com